



Gerencia Regional de Infraestructura



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 144 -2016-GRJ/GRI

Huancayo, 22 JUN 2016

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

El Reporte N° 2487-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de junio del 2016, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 337-2016-OJZA/CO y el Informe Técnico de fecha 13 de junio del 2016, del coordinador de obra; la Carta N° 051/CJ/JECL de fecha 03 de junio del 2016, emitido por la supervisión de obra; a través de los cuales se informa sobre la culminación y solicitud de recepción de la obra: "Instalación del servicio de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 2112 en la comunidad nativa de Santa María de Autiki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín";

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Santa María, con fecha 30 de noviembre del 2015, suscribieron el Contrato N° 330-2015-GRJ/GGR, para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 2112 en la comunidad nativa de Santa María de Autiki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín", con un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'780,528.24 (Un Millón Setecientos Ochenta Mil Quinientos Veinte y Ocho con 24/100 Nuevos Soles), incluido el I.G.V., y con un plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, revisado los documentos obrantes sobre la culminación de los trabajos de obra y la solicitud de la designación del comité de recepción de la obra: "Instalación del servicio de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 2112 en la comunidad nativa de Santa María de Autiki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín", se advierte lo siguiente:

Que, el residente de la obra referida, en el asiento N° 216 del cuaderno de obra, ha señalado que los trabajos de obra han sido ejecutados al cien por ciento (100%), por lo tanto, de acuerdo al artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la conformación del comité de recepción de obra;

Que, el supervisor de obra, en el asiento N° 217 del cuaderno de obra, anotó que: "Con fecha 29 de mayo del 2016, se culminan los trabajos en el Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Inicial Escolarizado N° 2112 en la comunidad nativa Santa María de Autiki, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, región Junín", por lo tanto, se solicita a la Entidad la



G. R. I.	
REC. N°	1576593
EXP. N°	1073681



Gerencia Regional de Infraestructura



conformación del comité de recepción de obra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, el supervisor de obra, a través de la Carta N° 051/CJ/JECL de fecha 03 de junio del 2016, comunica a la Entidad que la obra ha culminado, por lo que solicita se conforme el comité de recepción de obra, para lo cual adjunta la documentación respectiva;

Que, el coordinador de obra, mediante la Carta N° 337-2016-OJZA/CO de fecha 13 de junio del 2016, remite el informe técnico, donde concluye: “Según el informe del supervisor de obras, la ejecución de la obra se realizó sin ninguna observación la cual perjudique las metas contractuales, concluyendo el 03 de junio del 2016. Se da conformidad a la solicitud de designación del comité de recepción de obra y así de acuerdo al artículo 210, se realice la recepción de la obra (...)”.

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Reporte N° 2487-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de junio del 2016, en virtud de los informes técnicos señalados anteriormente, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformación de los integrantes del comité de recepción de obra, para lo cual propone a los integrantes que la conformarían;

Que, el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: “1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

*En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor”.*

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales se informa que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados al cien por ciento (100%); y, resultando necesario recepcionar la obra, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde designar al comité de recepción de la obra: “Instalación del servicio de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 2112 en la comunidad nativa de Santa María de Autiki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín”;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;





Gerencia Regional de Infraestructura



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al comité de recepción de la obra: "Instalación del servicio de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 2112 en la comunidad nativa de Santa María de Autiki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

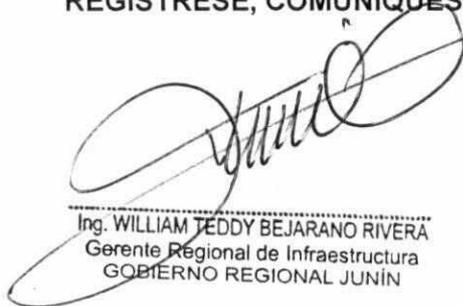
- PRESIDENTE** : **Ing. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA**  
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
- SECRETARIO** : **Ing. OSWALDO JOHAN ZAVALA ACEVEDO**  
Coordinador de Obra
- MIEMBRO** : **Ing. CESAR MARCOS OLIVOS LOPEZ**  
Jefe de Supervisión de Obra

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción de obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. El comité de recepción de obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y a las normas internas del Gobierno Regional Junín.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, al Consorcio Santa María (ejecutor de obra), al Consorcio Supervisor Junín (supervisor de obra), a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**





Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ 23 JUN 2016

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL